



MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN

muniyaguauoc@gmail.com

Yaguarón - Paraguay

RESOLUCIÓN I. M. N°348/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO URGENTE DE EMPEDRADOS, BACHEO ASFÁLTICO Y TRAMOS TERRAPLENADOS, ANTE SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL”.

YAGUARON, 31 de mayo de 2025.-

VISTO: El dictamen emitido por la UOC, en relación al procedimiento de contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO URGENTE DE EMPEDRADOS, BACHEO ASFÁLTICO Y TRAMOS TERRAPLENADOS, ANTE SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL” realizado por la Unidad Operativa de Contrataciones de esta Institución, y,-

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7021/22 establece en su Artículo 40.- Contratación por excepción, dice:

Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan:

1) Excepciones a la concurrencia autorizada:

a) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos.

b) Se realicen con fines de garantizar la seguridad del Estado, y se encuentre debidamente justificada la imposibilidad de llevar adelante una contratación competitiva.

c) En el caso de que no se firmare contrato o se hubiere rescindido el contrato por causas imputables al proveedor, consultor o contratista que hubiere resultado adjudicado en una contratación, la contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al oferente que hubiera presentado la siguiente oferta solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al 10% (diez por ciento) o el oferente acepte reducir el monto de su oferta al porcentaje señalado.

d) Existan razones técnicas o de notoria especialización para la adquisición o locación de bienes, contratación de servicios, consultorías u obras.

e) Se realicen dos contrataciones que hayan sido declaradas desiertas, la convocante podrá adjudicar directamente a un proveedor, consultor o contratista que cumpla con los mismos requisitos y criterios de calificación establecidos previamente en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación del último procedimiento declarado desierto.

f) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago a favor del Estado paraguayo, siempre que se observen los principios generales de la presente Ley.

2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia:

a) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país.



Dr. Iris M. Celeste Villalba
Secretaria General
Municipalidad de Yaguarón



Dr. LUIS G. RODRIGUEZ LUGO
INTENDENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE YAGUARÓN

muniyaguauoc@gmail.com

Yaguarón - Paraguay

b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate.

c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables.

En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento.”-----

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal establece:

Art. 51: Son atribuciones del Intendente: “Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones”.

Art. 211: “Todo procedimiento de contratación deberá ser iniciado por la Intendencia Municipal.”-----

Que la urgencia y necesidad de ejecutar las obras ha sido debidamente fundada por el área técnica, cumpliéndose con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Que corresponde a la máxima autoridad municipal aprobar el procedimiento de contratación adoptado, en cumplimiento de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia administrativa. -----

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, -----

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE YAGUARON RESUELVE:

Art. 1º. APROBAR el procedimiento de contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Imposterable, correspondiente a la obra: REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO URGENTE DE EMPEDRADOS, BACHEO ASFÁLTICO Y TRAMOS TERRAPLENADOS, ANTE SITUACIÓN DE EMERGENCIA VIAL. -----

Art. 2º: DISPONER que la presente resolución forme parte del expediente de contratación y sea remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su conocimiento y efectos legales pertinentes. -----

Art. 3º: COMUNÍQUESE, publíquese y archívese. -----


Secretaria General
Dra. Iris M. Celeste Villalba
Secretaria General
Municipalidad de Yaguarón


Intendente Municipal
Dr. LUIS G. RODRIGUEZ LUGO
INTENDENTE MUNICIPAL